

**RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2017, del Departamento de Patentes e Información Tecnológica, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones cuya competencia corresponde al Subdirector General, Director del Departamento de Patentes e Información Tecnológica.**

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2007, del Departamento de Patentes e Información Tecnológica, se delegó la firma de determinadas resoluciones cuya competencia corresponde al Director del Departamento en Jefes de Área, de Servicio y de Sección. La adopción de la Ley 24/2015, de 24 de junio, de Patentes, ha modificado profundamente los procedimientos de tramitación de patentes e incluido otros nuevos, como la revocación y limitación. Estas novedades hacen necesario actualizar la citada Resolución que tenga en cuenta la nueva tramitación de expedientes cuya resolución es competencia del Director del Departamento.

El artículo 12 del Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, por el que se regula la Oficina Española de Patentes y Marcas, dispone, de conformidad con lo prevenido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), la desconcentración y transferencia en el Subdirector General del Departamento de Patentes e Información Tecnológica de las siguientes atribuciones del Director del organismo:

- a) Resolución de expedientes de patentes.
- b) Resolución de expedientes de topografías de productos semiconductores.
- c) Resolución de expedientes de modelos de utilidad.
- d) Resolución de expedientes de modelos y dibujos industriales y artísticos, (actualmente de diseños industriales, de acuerdo con la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial).
- e) Resolución de expedientes de certificados complementarios de protección para los medicamentos.
- f) Resolución de expedientes de certificados complementarios de protección para los productos fitosanitarios.

El gran volumen de expedientes relativos a estas modalidades registrales, cuya tramitación tiene atribuida este Departamento, y la necesidad de resolver estos expedientes dentro de los plazos legalmente establecidos, aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de delegación de firma que prevé el artículo 12 de la Ley 40/2015, con la finalidad de alcanzar la deseable celeridad y eficacia en el cumplimiento de las funciones administrativas que el Departamento tiene atribuidas.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Patentes de Mecánica General y Construcción la firma de las resoluciones de concesión o denegación de los expedientes de patentes, de estimación o desestimación de oposiciones y de limitación de patentes correspondientes al sector de mecánica general y de la construcción.

Segundo.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Técnicas Industriales la firma de las resoluciones de concesión o denegación de los expedientes de patentes, de estimación o desestimación de oposiciones y de limitación de patentes correspondientes al sector de mecánica aplicada a las técnicas industriales.

Tercero.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Patentes Físicas y Eléctricas la firma de las resoluciones de concesión o denegación de los expedientes de patentes, de estimación o desestimación de oposiciones y de limitación de patentes correspondientes al sector físico y eléctrico.

Cuarto.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Patentes Químicas I (Química y Metalurgia) la firma de las resoluciones de concesión o denegación de los expedientes de patentes, de estimación o desestimación de oposiciones y de limitación de patentes, de concesión o denegación de certificados complementarios de protección para los medicamentos y sus prórrogas, así como para los productos fitosanitarios, correspondientes todos ellos al sector químico y metalúrgico.

Quinto.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Patentes Químicas II (Biotecnología y Alimentación) la firma de las resoluciones de concesión o denegación de los expedientes de patentes, de estimación o desestimación de oposiciones y de limitación de patentes, de concesión o denegación de certificados complementarios de protección para los medicamentos y sus prórrogas, así como para los productos fitosanitarios, correspondientes todos ellos al sector biotecnológico y de alimentación.

Sexto.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Modelos de Utilidad la firma de las resoluciones de concesión o denegación y de limitación de los expedientes de modelos de utilidad y de topografías de productos semiconductores.

Séptimo.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Modelos Industriales la firma de las resoluciones de los expedientes de modelos y dibujos industriales y de diseños industriales.

Octavo.- Queda delegada en el Jefe de Área Jurídica, Patente Europea y PCT la firma de las resoluciones de los restablecimientos de derechos de los expedientes relativos a las diversas modalidades cuya competencia tiene atribuida este Departamento.

Noveno.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Actuaciones Administrativas la firma de las certificaciones y copias autorizadas, así como de resoluciones de retirada de solicitudes de patentes, de revocación, de caducidad de los expedientes relativos a las diversas modalidades cuya competencia tiene atribuida este Departamento y cualesquiera otras resoluciones dentro de las competencias del Servicio.

Décimo.- Queda delegada en el Jefe de Sección de Tramitación de Transferencias y Licencias, dentro del ámbito de competencias del Departamento, la firma de las resoluciones de los expedientes de transferencias, cambios de nombre y licencias.

Decimoprimer.- Queda delegada en el Jefe de Servicio de Patente Europea y PCT, dentro del ámbito de competencias del Departamento, la firma de las resoluciones de los expedientes de solicitudes internacionales PCT.

Decimosegundo.- Queda delegada en el Jefe de Sección de Patente Europea y PCT, dentro del ámbito de competencias del Departamento, la firma de las resoluciones de patentes europeas.

Decimotercero.- Queda delegada en los Jefes de Área habilitados al efecto la firma de las peticiones de autorización de primera solicitud de patente en el extranjero de invenciones realizadas en España.

Decimocuarto.- La delegación de la firma de expedientes de patente, de certificados complementarios de protección para los medicamentos y sus prórrogas, así como para los productos fitosanitarios, que afecten a más de un sector técnico, queda delegada en el Jefe de Servicio cuyo sector de la técnica se corresponda con el primer símbolo de la Clasificación Internacional de Patentes, instituida por el Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971, ratificado por España el 4 de noviembre de 1974.

Decimoquinto.- La delegación de firma objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Subdirector General del Departamento, o el Jefe inmediatamente superior correspondiente, pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona competente y dentro del ámbito de sus respectivas

competencias, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

Decimosexto.- De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 40/2015, en las resoluciones se hará constar la autoridad de procedencia.

Decimoséptimo.- La presente Resolución deja sin efecto las Resoluciones de 5 de septiembre de 2007 y de 16 de julio de 2014, del Departamento de Patentes e Información Tecnológica, de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Decimooctavo.- La presente Resolución surtirá efectos para aquellas resoluciones respecto de solicitudes presentadas a partir del día 1 de abril de 2017.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 2017.-La Subdirectora General, Directora del Departamento de Patentes e Información Tecnológica, M<sup>a</sup> José de Concepción Sánchez.

Sres/as. Jefes de Áreas, de Servicio y de Sección del Departamento de Patentes e Información Tecnológica.

